



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05001 31 10 004 2018 00784 00
AUTO No. 129

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, mediante el Despacho Comisorio de fecha 28 de agosto de 2020, se comunicó la comisión (con facultades para subcomisionar) para llevar a cabo diligencia de secuestro de un bien inmueble de que es titular la parte demandada.

En acatamiento a tal comisión, procede el Despacho, debidamente facultado, a Comisionar a la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA DE ENVIGADO¹ (REPARTO)** para la práctica de tal diligencia.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con **M.I. 001 – 977764** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la calle 35 A Sur No. 47 – 40 Urbanización El Portal P.H. del Envigado, de que es titular la parte demandada Sr.(a) **OSWALDO RESTREPO SÁNCHEZ**, se ordena comisionar a la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA DE ENVIGADO** con facultades allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestro siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: Como secuestre se nombra a **BIENES & ABOGADOS S.A.S**, quien se localiza en la calle 52 No. 49 – 71 oficina 512 de Medellín, teléfonos 4797934, 321447844 y 3234815093, con correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

TERCERO: Se advierte que, para la efectiva realización de la diligencia de secuestro, deberá la parte actora allegar ante el comisionado, los documentos que acrediten los linderos y dirección del bien, y la copia del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida.

¹Acuerdo No. 008 del 23 de abril de 2017 del Concejo Municipal de Envigado

CUARTO: Se requiere al solicitante para que adelante el trámite correspondiente en el término de 30 días, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

Actúa como parte actora MARÍA ISABEL VÉLEZ EVANS a través de apoderado judicial.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf015f82213fdcd8ec8e78b897c9fd3a5db34a11684b011a8e3829a395365f6**
Documento generado en 29/01/2021 07:43:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**